

San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020

DISPOSICIÓN N° 02 – 2020 (DESyA)

VISTO que resulta necesario establecer orientaciones generales para el ingreso de los aspirantes del IES Prof. Manuel Marchetti y del IES Lola Mora que se hayan inscripto para el ciclo lectivo 2020 en el presente contexto de emergencia epidemiológica causada por la propagación del COVID-19,

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 595/1 del 15 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión de las actividades presenciales en todos los establecimientos que conforman el sistema educativo provincial

Que en razón de la suspensión de la presencialidad, no fue posible la realización de mesas de exámenes de ingreso a los aspirantes a las carreras de formación docente para el ciclo 2020, conforme lo establece el Reglamento Académico marco (RAM) Resolución N° 1269/5 (MEd).

Que se hace necesario adoptar medidas pertinentes para garantizar el ingreso de los aspirantes a primer año en aquellas instituciones que por razones de restricciones sanitarias no pudieron ser evaluados.

Que la citada normativa fue elaborada en forma conjunta con los equipos docentes conforme las propuestas elevadas por cada establecimiento.

Por ello, y en ejercicio de las facultades acordadas por las normas vigentes;

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ARTÍSTICA

DISPONE:

Artículo 1°- AUTORIZAR de manera excepcional el ingreso y la continuidad como estudiantes de primer año a los aspirantes inscriptos para el presente ciclo lectivo, en las carreras de profesorado que se dictan en el IES Prof. Manuel Marchetti y en el IES Lola Mora, por lo expuesto en los considerandos precedentes.



Artículo 2º- ESTABLECER que, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, cada aspirante debe haber cumplido con la totalidad de las actividades propuestas por los equipos docentes de cada Institución.

Artículo 3º- ESTABLECER que los aspirantes que no hayan podido cumplir con las actividades propuestas por falta de conectividad u otros supuestos, dispondrán de un periodo de tiempo excepcional hasta el 30 de octubre del presente año, para que los mismos puedan realizar actividades niveladoras ad hoc propuestas por la institución y que, de cumplir con ellas, estarán en condiciones de ser considerados estudiantes de 1er año. Mientras dure este período de excepcionalidad, los aspirantes podrán cursar en carácter condicional.

Artículo 4º- ESTABLECER que esta Dirección de Educación Superior y Artística formalizará ante la Superioridad, los requerimientos necesarios para la adecuación de los periodos reglamentarios establecidos en la Resolución Ministerial N° 0433/5 (MEd)-19, aprobatoria del Calendario Escolar 2020, en caso de resultar indispensable para atender situaciones vinculadas con el sostenimiento de las trayectorias escolares de los sujetos comprendidos en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 5º - NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Lic. ADRIANA CUELLO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR NO UNIVERSITARIA Y
EDUCACION ARTISTICA
MINISTERIO DE EDUCACION